



“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°481-2022-MPSM/GM

San Miguel de Pallaques, 26 de Setiembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO:

La Solicitud presentada por el administrado OSCAR SUAREZ MALCA, oportunamente modificada sobre Dejar sin efecto Papeleta de Infracción por Aplicación de Atenuante; e Informe N° 0153-2022-MPSM/SGTSV/RVR, de fecha 12SET2022, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el administrado Oscar Suarez Solano, sustenta su Solicitud modificada de Dejar sin efecto la Papeleta por Infracción al Reglamento Nacional de Transito por Aplicación de Atenuante, de folios 08-11, basado en que el día de la intervención policial su persona se ha encontrado conduciendo el vehículo automotor de Placa de Rodaje ADE-222, instantes en el que le cruza una moto lineal manejada por un menor de edad, ocasionando un impacto, ante el cual llegaron efectivos policiales de la Comisaria PNP San Miguel, y que al momento de intervenir me indicaron que mi persona se encontraba en supuesto estado de ebriedad, al cual le manifesté que por compromiso y cortesía en una reunión familiar, había libado unos vasitos de licor, pero que me encontraba ecuánime y en buenas condiciones de conducción, ya que estaba retornando al Caserío Sunuden de donde había venido, y que por la imperiosa necesidad de comprar medicina recetada de manera urgente a mi esposa Mabel Sánchez Terrones, es que tuve que viajar a San Miguel; sin embargo el policía no comprendió mi estado de necesidad y urgencia, y muy por el contrario me llevo para que me extraigan muestras de sangre y se me practique el Dosaje Etílico correspondiente que posteriormente arrojaría positivo, y por el cual se me impuso la Papeleta de Infracción materia de la presente.

Que, mediante Informe N° 0153-2022-MPSM/SGTSV/RVR, de folios 12-14, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, emite opinión técnica para que se declare INFUNDADA la Solicitud de Nulidad de Papeleta de Infracción N° 000072, por la infracción N° M-01, en merito a que producto del hecho que genero la imposición de la Papeleta de Infracción materia de nulidad se ha generado una investigación preliminar en la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Miguel; en tal sentido la Nulidad deducida deviene en INFUNDADA.

Que, con la Papeleta de Infracción N° 000072, se acredita que el administrado fue intervenido conduciendo vehículo automotor en aparente estado de ebriedad, el cual fue comprobado por el Certificado de Dosaje Etílico correspondiente; de otro lado se pone a Disposición de la Municipalidad el Vehículo Automotor de Placa de Rodaje N° ADE-222, para su Internamiento en el Depósito Municipal; así como también se remitió la Licencia de Conducir retenida del conductor intervenido mediante Oficio al Jefe de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Asimismo, con la CONSTANCIA expedida por el Juez de Paz del Caserío Jangala, Distrito y Provincia San Miguel, se ACREDITA de manera fehaciente e indubitable la NECESIDAD y URGENCIA en que se encontraba el administrado el día de la intervención policial, debido al mal estado de salud de su esposa Mabel Sánchez Terrones, que lo obligo de manera inmediata a trasladarse del Caserío Sunuden para comprar medicina recetada a la ciudad de San Miguel, pese a ver libado unos vasitos de cerveza como cortesía en un compromiso; corroborado con la documental Boleta de Venta adjunta.

Que, el artículo 293° del Reglamento Nacional de Transito, aprobado mediante Decreto Supremo No 016-2009-MTC, establece la figura de la ATENUANTE: constituye atenuante para la sanción la existencia de una NECESIDAD o URGENCIA que pueda verificarse, siempre que guarde relación con la infracción cometida. A criterio de la Autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto.

Que, analizando los fundamentos de la Solicitud modificada del administrado Oscar Suarez Solano, sobre APLICACIÓN DE ATENUANTE PARA DEJAR SIN EFECTO PAPELETA DE INFRACCION, se puede advertir que la IMPOSICION de la Papeleta de Infracción No 000072, se encuentra debidamente justificada por el estado de necesidad y urgencia que se encontraba el administrado en la fecha y hora de la intervención; el mismo que se ha verificado o comprobado con la Constancia expedida por el Juez de Paz del Caserío Jangala, Distrito y Provincia San Miguel, y que se ha corroborado con la documental Boleta de Venta obrante a folios 15; resultando aplicable y procedente la figura establecida en el artículo 293° del Reglamento Nacional de Transito -ATENUANTE-; y conforme a las circunstancias en que se suscitaron los hechos y la valoración de los medios probatorios adjuntados, corresponde DEJAR SIN EFECTO la SANCION de la PAPELETA DE INFRACCION No 000072; máxime si el proceso penal por el delito de Peligro Común - Conducción en Estado de Ebriedad-, culminara con un Principio de Oportunidad, sustentado en un Acta de



Transacción Extrajudicial celebrado entre las partes, el mismo que ni siquiera genera antecedentes; y por cuanto dicho proceso penal, resulta ser un trámite independiente al Procedimiento Administrativo por la Papeleta impuesta, o frente a un descargo o petición de la Papeleta de Infracción.

Finalmente, teniendo en consideración que por la imposición de la Papeleta de Infracción No 000072, se ha RETENIDO la Licencia de Conducir del recurrente y se ha remitido a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad para su respectiva custodia; así como también se ha ordenado el INTERNAMIENTO del Vehículo de Placa de Rodaje ADE-222, en el Depósito Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel; en tal sentido deberán ORDENARSE la entrega inmediata de la LICENCIA DE CONDUCIR RETENIDA del recurrente, y de la Unidad Vehicular de placa de Rodaje ADE-222 INTERNADA en el Depósito Municipal a su propietario.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MPSM/A, de fecha 06 de abril del 2021; e Informe Legal N° 163-2022-AAD-OAJ/MPSM, de fecha 26 de setiembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la Solicitud modificada del administrado OSCAR SUAREZ SOLANO, sobre APLICACIÓN DE ATENUANTE PARA DEJAR SIN EFECTO PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, respecto de la Papeleta de Infracción N° 000072, con Código de Infracción N° M-01; en consecuencia, DEJESE SIN EFECTO LAS SANCIONES de la referida Papeleta de Infracción; en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad, proceda a SUBIR al Sistema correspondiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, proceda a realizar la ENTREGA inmediata de la LICENCIA DE CONDUCIR RETENIDA N° C27965477 del recurrente; así como también proceda a DESINTERNAR el Vehículo de placa de rodaje N° ADE-222.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al administrado con la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a las Unidades, Subgerencias y Gerencias correspondientes de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Dr. J. Antonio Paredes Vásquez
GERENTE